

## **1.2. (APD-) ÁREAS DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, este Plan General mantiene en vigor los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados previamente, que considera como “planeamiento asumido”, señalando las **determinaciones de ordenación general** para cada uno de esos sectores de planeamiento en desarrollo. También se establecen otras determinaciones vinculantes que prevalecerán sobre las contenidas en las propias Fichas del PGOU 1.999 o en planeamiento de desarrollo aprobado, que tendrán la consideración de **determinaciones de ordenación detallada** en los contenidos que fueren legalmente de aplicación.

El Plan General incorpora en su documentación gráfica la ordenación detallada propia de cada instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado.

En razón a su consideración como ámbitos de Planeamiento en Desarrollo en este Plan General al estar ya aprobado el planeamiento de desarrollo (Planes Parciales) de estos sectores de suelo urbanizable delimitados, y antes de la entrada en vigor del RUCyL, no se considera de plena aplicación los contenidos de éste que no estuvieran establecidos en la LUCyL /(Ley 5/1999), respecto a la cual fueron aprobados.